



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 464

MAT: Aplica Multa por Inasistencia del profesional Residente a Contratista que indica en relación a proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, Coquimbo, ID 1574-59-LP15.

La Serena, 15 JUL 2016

VISTOS:

- La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que establece la calidad Directora Regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; La Resolución N° 015/210, de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogación de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; El Decreto Supremo N° 955, de 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30366126-0; ID: 1574-59-LP15; La Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/371 de 29 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; Acta de evaluación de ofertas de fecha 28 de Septiembre de 2015; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 12680, aprobada con fecha 28 de Julio de 2015, la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la región de Coquimbo, solicitó la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2° Que, por Resolución Exenta N° 015/371 de fecha 29 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, se autorizó el llamado a



Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30366126-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 30 de Julio de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1574-59-LP15.

3° Que a través de la Resolución Afecta N° 015/438, de fecha 29 de Septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se procedió a la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8.

4° Que atendido lo expuesto precedentemente, con fecha 16 de Noviembre de 2015, se procedió a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo", con la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto.

5° Que a través de la Resolución Exenta N° 015/582, de 16 de Noviembre de 2015, se procedió a aprobar el contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo", con la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8.

6° Que posteriormente, con fecha 20 de Noviembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

7. Que, conforme consta en informe de ITO de fecha 8 de Julio de 2016, el profesional residente de la obra "tuvo una inasistencia a la obra desde el día martes 03 de Mayo al jueves 05 de Mayo de 2016, por motivos médicos, según consta en Libro de Comunicaciones en folios 18 y 19, este ultimo de fecha 06.05.2016, así como también consta en Libro de Obras, folio 15 de fecha 04 de Mayo de 2016 y folio 16 de fecha 06 de Mayo de 2016."

8° Que, el punto 3° del numeral 46.1 de las Bases Administrativas, en lo pertinente señala " Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra por monto de 4 UF."

9° Que, consecuente con lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde aplicar una multa al contratista por inasistencia del profesional residente de obras por un lapso de tiempo que va desde el día 3 de mayo de 2016 hasta el día 5 de mayo de 2016, correspondientes a 3 días, equivalentes a un monto por concepto de multa de 12 UF.

10° Que, se hace necesario dictar un acto administrativo que aplique la multa respectiva.

RESUELVO:

1° APLICÁSE al contratista Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, una multa equivalente a 12 U.F (doce unidades de fomento) por la inasistencia del profesional residente de obra conforme a lo establecido en el numeral 46.1 de las Bases Administrativas del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución



de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo.

2° DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, al contratista Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, preferentemente del estado de pago más próximo, un monto equivalente a 12 U.F (doce unidades de fomento), en conformidad con lo dispuesto por numeral 46 de las Bases Administrativas.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

MARZ/NGC/RAP/CPA/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo